



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 27 de junio de 2012, del Departamento de Industria e Innovación, por la que se declara la condición mineral-natural de las aguas procedentes de la captación denominada "Bronchales-5", sita en el término municipal de Bronchales, provincia de Teruel.

Resultando:

Que el 15 de marzo de 2010, la empresa Aguas de Bronchales, S. A., solicitó la declaración de la condición mineral-natural de las aguas de la captación denominada "Bronchales-5", situada en el monte La Pinada, paraje La Sarga del término municipal de Bronchales (Teruel).

Que el 20 de octubre de 2011 y el 11 de abril de 2012, se anunció en «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial del Estado» respectivamente la solicitud de la declaración de referencia, en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

Que con fecha 24 de agosto de 2011, el solicitante aportó los análisis realizados sobre muestras de agua del sondeo "Bronchales-5" de los meses comprendidos entre junio de 2010 y julio de 2011, así como un cuadro resumen con los parámetros característicos de los mismos, de conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Que con fecha 22 de noviembre de 2011, se procedió a la toma oficial de muestras de agua en el lugar de la captación, conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, enviándose, según consta en el acta levantada en dicha fecha, una muestra al Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel y otra al Instituto Geológico y Minero de España (IGME), para su análisis.

Que la Subdirectora Provincial de Salud Pública de Teruel emitió el 28 de noviembre de 2011 informe de ensayo microbiológico respecto a la mencionada muestra, indicando que los resultados se adecuan al mencionado Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre.

Que el Instituto Geológico y Minero de España emitió informe el 20 de abril de 2012 en el que se valora que el agua cumple con las exigencias establecidas en la legislación vigente. En dicho informe se pone de manifiesto que la declaración debe estar supeditada a un informe hidrogeológico que acredite suficientemente la procedencia de las aguas y la protección del acuífero frente a la contaminación.

Que el 11 de mayo de 2012, la empresa aporta informe hidrogeológico que acredita la procedencia de las aguas del acuífero "Cuarcitas del Tremedal" (Ordovícico medio-superior), formación que se encuentra por debajo del acuífero "Cuarcitas de los Puertos", explotado actualmente por la solicitante mediante el sondeo "Bronchales-3".

Que con fecha 8 de junio de 2012, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel emite informe favorable a la declaración mineral natural de las aguas.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el Real Decreto 1798/2010 que regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y demás disposiciones reglamentarias.

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el título IV de la Ley de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que regula los aprovechamientos de los recursos de la sección B), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del citado Reglamento.

Vista la propuesta de la Dirección General de Energía y Minas, de 26 de junio de 2012, favorable a la declaración de la condición mineral natural de las citadas aguas, declaro:

La condición mineral-natural de las aguas alumbradas en la captación denominada "Bronchales-5", ubicado en el término municipal de Bronchales (Teruel), en el paraje La Sarga, con



coordenadas UTM (huso 30): X = 620902, Y = 4483936, Z = 1.588 m, a solicitud de la entidad Aguas de Bronchales, S. A.

En el caso de que se produzca un cambio en las propiedades de las aguas de referencia, podrá determinarse la pérdida de la condición mineral-natural de las mismas, de acuerdo con la normativa aplicable.

La declaración mineral-natural de las aguas no otorga derecho alguno de aprovechamiento. La empresa que inició el expediente de declaración de la condición mineral-natural dispone de un año desde la publicación de la declaración en el «Boletín Oficial del Estado» para solicitar el aprovechamiento de las mismas, según establece el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la minería. Pasado dicho plazo sin haberlo ejercitado, ese derecho preferente quedará extinto.

La presente orden será notificada al interesado por parte de la Dirección General de Energía y Minas, practicándose la correspondiente inscripción en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, quien procederá a su vez a la práctica del resto de notificaciones precisas.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 27 de junio de 2012.— El Consejero de Industria e Innovación, Arturo Aliaga López.